



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 28
SERIE 2020-2021
APROBADA: 17 DE MARZO DE 2021
P.R. NÚM. 27, SERIE: 2020-2021

Fecha de presentación: 26 de febrero de 2021

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por las señoras y el señor Norma Casanova Delgado, Kenneth A. Nicholson Medina, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

RESOLUCIÓN

“PARA FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A TRAVÉS DE SU ALCALDE O DE SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS Y PARA RECIBIR FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO AYUDAR A DESARROLLAR LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LOS HURACANES IRMA Y MARÍA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” declara como parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.008(o) de la Ley Núm. 107, antes citada, establece que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el

desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: De otra parte, el mencionado Artículo establece en el inciso(q) que los municipios podrán “[e]ntrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.”

POR CUANTO: Como es de conocimiento público, en septiembre del año 2017, la isla de Puerto Rico recibió los embates de los huracanes Irma y María, categorías 5 y 4, respectivamente. Estos eventos causaron devastación en la infraestructura de los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, y telecomunicaciones en Puerto Rico; además a los daños a estructuras públicas y privadas.

POR CUANTO: Como consecuencia de los daños ocasionados, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de los Estados Unidos (*HUD*, por sus siglas en inglés), asignó mil quinientos millones de dólares (\$1,500,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico bajo *CDBG-DR* para la recuperación de la Isla (Ley Pública 115-56/83 FR 5844). No obstante, el 14 de agosto de 2018, el Gobierno Federal hizo una asignación adicional de ocho mil doscientos veinte millones dólares (\$8,220,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico para continuar con los esfuerzos de recuperación (83 FR 40314). De otra parte, el 20 de septiembre de 2018 el Gobernador de Puerto Rico y el secretario de *HUD* firmaron el Acuerdo de Subvención (“*Grant Agreement*”, en inglés).

POR CUANTO: A tales efectos, el Departamento de la Vivienda ha creado programas en las áreas de viviendas, planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María, no cubiertas por otros fondos. Uno de estos programas es el Programa de Planificación de la Recuperación Municipal con los fondos *CDBG-DR*, el cual tiene como propósitos, pero sin limitarse a, llevar a cabo diversas actividades de recuperación destinadas a revitalizar los centros o cascos urbanos y los corredores comunitarios. Estos proyectos promoverán la reurbanización, rehabilitación ecológica y la restauración de los recursos naturales e incentivarán aún más las inversiones privadas en las áreas urbanas restauradas.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Humacao entiende que, en los mejores intereses del Municipio y considerando el interés apremiante de los ciudadanos de recibir las ayudas necesarias y que su gobierno municipal le sirva de la mejor manera, es beneficioso para el Municipio participar como subreceptante (“*subrecipient*” en inglés) de los programas con los fondos *CDBG-DR* que administra el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: La presente legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con



nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao, a través de su alcalde, Hon. Reinaldo Vargas Rodríguez, o a su representante autorizado, a comparecer a nombre del Municipio en toda gestión o transacción relacionada a la participación del Municipio en programas bajo los fondos *CDBG-DR* y en programas de cualesquiera otros fondos administrados por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 2^{da}: Además, se autoriza al alcalde o a su representante autorizado, a suscribir acuerdos y enmiendas en los cuales se cree una relación contractual con el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico o se modifique la misma, con relación al Programa *CDBG-DR*, incluyendo, pero sin limitarse al Programa de Planificación de Recuperación Municipal del Programa *CDBG-DR*, para prestar servicios o recibir asistencia para los esfuerzos de recuperación del Municipio tras el paso de los huracanes Irma y María.

SECCION 3^{ra}: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables entre sí; y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la Resolución.

SECCIÓN 4^{ta}: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Finanzas, a la Oficina Municipal de Programas Federales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Vivienda de Puerto Rico, y aquellas dependencias municipales y estatales para su conocimiento y acción pertinente.

SECCIÓN 5^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir después de ser aprobada.


HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *tercera reunión* de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2021, celebrada el día 17 de marzo de 2021, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos; y la ausencia** de la legisladora Elba I. Torres Córdova.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 17 de marzo de 2021.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 18 de marzo de 2021.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 19 de marzo de 2021


REINALDO VARGAS RODRÍGUEZ
ALCALDE